



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, primero (1º) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL SUMARIO-
ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTE: JOSEFINA RAQUEL ACOSTA ECHEVARRÍA
DEMANDADO: REINALDO ACOSTA MEJIA
RADICACIÓN: 707423189001-2020-00157-00

La señora JOSEFINA RAQUEL ACOSTA ECHEVARRIA, mayor de edad, residente en este municipio, mediante apoderado judicial, presentó solicitud de ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO, para el señor CESAR JULIO ACOSTA MEJIA, a través del proceso VERBAL SUMARIO, contra el señor REINALDO ACOSTA MEJIA.

Revisada la demanda, se observa, que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 32, 54, 55 de la Ley 1996 de 2019, y este Juzgado es competente de conformidad con el artículo 35 de la misma normatividad. Y comoquiera que igualmente se envió constancia de habérsela remitido al demandado copia de la demanda; como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, se torna procedente la solicitud, por lo que se admite y se ordena darle el trámite de un proceso VERBAL SUMARIO, de conformidad con los artículos 32 y 38 de la ley 1996 de 2019, habida cuenta que la solicitud no fue presentada por el titular del derecho.

Solicítese al Municipio de Sincé, Sucre, a través de su representante legal para que realice, o asigne a la persona apta, para que realice una valoración de apoyo al señor CESAR JULIO ACOSTA MEJIA, conforme lo señala el artículo 11 y demás normas pertinentes de la ley en mención, a excepción del Ministerio Público, a quien se le deberá correr traslado del mismo en su momento.

En su oportunidad, cítese al Despacho al señor CESAR JULIO ACOSTA MEJIA y a la señora JOSEFINA RAQUEL ACOSTA ECHEVARRIA, a efectos de determinar si requiere de apoyo, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

Córrase traslado al demandado REINALDO ACOSTA MEJIA enviándole copia esta providencia al correo electrónico suministrado para recibir notificaciones, por el término de diez (10) días.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ALEX FARIAS, para actuar como apoderada judicial de JOSEFINA RAQUEL ACOSTA ECHAVARRIA, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:


LUCÍA DE LA HOZ DE LA HOZ
*

ETR